

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2015-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR), de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes Bases.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

Razón social:	
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES Y SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL (05.OCT. Y 07.DIC.2014)	
(en adelante, la Entidad)	
Número de R.U.C.	: 20131378549
Nombre del representante legal	: Dr. Francisco A. Távora Córdova
Cargo	: Presidente del JNE
Domicilio legal	: Jirón Lampa N° 946 - Lima
Teléfono	: 311 – 1700
Portal web	: www.jne.gob.pe
Presupuesto Año 2014: PIA s/. 39,142,077.	

Coordinador(a) de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de sociedades:

Nombre/Cargo	: CPC María E. Carrera Martínez, Directora de la Dirección General de Recursos y Servicios del JNE
Teléfono	: 311-1700
Correo electrónico	: mcarrera@jne.gob.pe

II. INFORMACION DE LA ENTIDAD:

Creación

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el Dr. Francisco A. Távara Córdova.

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE, es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Finalidad

Asegurar la legalidad de los procesos electorales a través de un proceso de fiscalización, que incluye trabajo de campo a nivel nacional, los fiscalizadores del JNE verifican, principalmente la conformidad del Padrón Electoral, del sistema informático utilizado por la ONPE para el cómputo de votos y de los resultados. El JNE vela porque los ciudadanos ejerzan su voto libre y la voluntad popular sea respetada.

Base legal

- Ley N° 26859 –Ley Orgánica de Elecciones y Modificatorias.
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 008-2013-DCGI/JNE, del 15 de enero 2013, se aprobó la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales. Y modificatorias con Resolución N°253 y N°327-2013-DCGI/JNE (20.1GO. y 31.OCT.2013, respectivamente.
- Resolución N° 016-2013-DCGI/JNE, del 28 de enero 2013, se incluye dentro del anexo N° 1 de la Directiva, una partida específica de gasto.

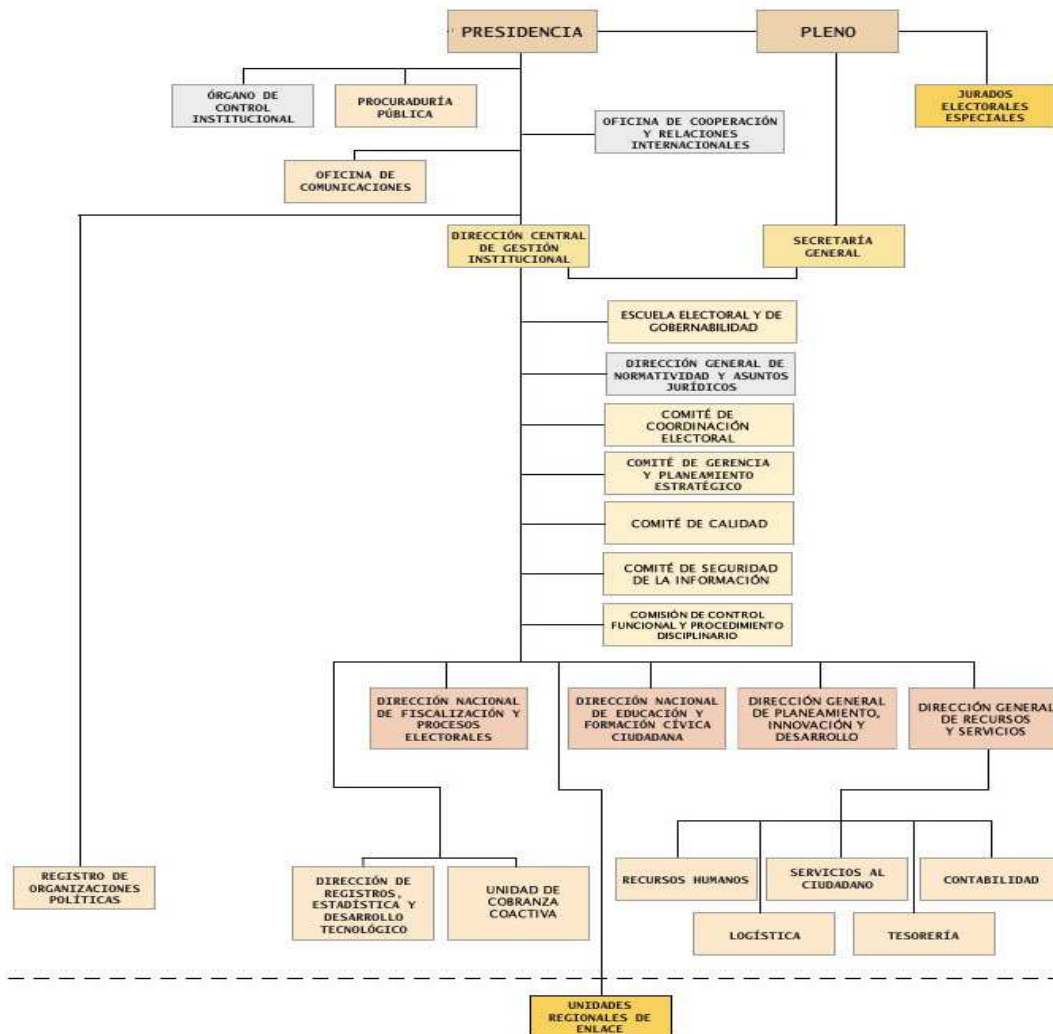
Visión

Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

Misión

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

Estructura orgánica



CONVOCATORIA A ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES Y SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL

Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de enero de 2014, se convocó para el día domingo 05 de octubre del 2014 a “Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao”.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 06 de noviembre de 2014, se convocó para el día domingo 07 de diciembre

del 2014 a la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevado a cabo el domingo 05 de octubre de 2014.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

1. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
2. Cada JEE esta integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).
3. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
4. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
5. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sede, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las “Elecciones Regionales y Municipales del 05 de octubre de 2014” y “Segunda Elección Regional del 07 de diciembre de 2014”, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resolución N° 082-2014-JNE (05FEB.2014)**, se define noventa y seis (96) circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 05 de octubre del 2014, así como los JEEs que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes.
- **Resolución N° 432-2014-JNE (30MAY.2014)**, se modifica la Resolución N° 082-2014-JNE en el extremo de la sede del JEE de Pasco y definen como nueva sede de dicho JEE al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.
- **Resolución N° 433-2014-JNE (30MAY.2014)**, se declara la conformación de los 96 JEE, las mismas que se instalarán e iniciarán sus actividades el 1 de junio de 2014.
- **Resolución N° 440-2014-JNE (02JUN.2014)**, se integra la Resolución N° 433-2014-JNE, declarando incorporado al Dr. Miguel Ángel Díaz Cañote, representante de la Junta de Fiscales Superiores de Cañete, en la condición de primer miembro del JEE de Yauyos.
- **Resolución N° 442-2014-JNE (02JUN.2014)**, se modifica la Resolución N° 433-2014-JNE, en el extremo referido al JEE de Lima Oeste 3.
- **Resolución N° 458-2014-JNE (10JUN.2014)**, se convoca a fiscal para que asuma el cargo de primer miembro del JEE de Huaral.

- **Resolución N° 460-2014-JNE (11JUN.2014)**, se declara conformado el JEE de Angaraes.
- **Resolución N° 461-2014-JNE (11JUN.2014)**, se declara conformado el JEE de Ica.
- **Resolución N° 587-2014-JNE (04JUL.2014)**, se modifica conformación del JEE de Huaral.
- **Resolución N° 618-2014-JNE (10JUL.2014)**, se convoca a ciudadano para que asuma la presidencia del JEE de Puerto Inca, con sede en Puerto Inca, en el departamento de Huánuco y modifican Resolución N° 433-2014-JNE en el extremo referido al JEE de Puerto Inca.
- **Resolución N° 619-2014-JNE (15JUL.2014)**, se modifica conformación de los JEE de Canchis y Espinar.
- **Resolución N° 645-2014-JNE (15JUL.2014)**, se convoca a magistrada para que asuma temporalmente la presidencia de JEE de Lima Centro.
- **Resolución N° 761-2014-JNE (22JUL.2014)**, se convoca a magistrada para que asuma la presidencia de JEE de Lima Sur 2, con sede en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.
- **Resolución N° 2130-2014-JNE (22AGO.2014)**, se convoca a magistrado para que asuma la presidencia de JEE de San Antonio de Putina.
- **Resolución N° 2222-2014-JNE (29AGO.2014)**, se convoca a magistrado para que asuma temporalmente la presidencia de JEE de Lima Norte 2.
- **Resolución N° 2311-2014-JNE (03SET.2014)**, se convoca a magistrado para que asuma la presidencia de JEE de Andahuaylas.
- **Resolución N° 3655-2014-JNE (26NOV.2014)**, se precisan distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014 y definen los JEE correspondientes.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- Mediante Resolución N° 3800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre del 2014 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2014, el JNE da por concluido el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

AUDITORIA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 1). La ejecución presupuestaria de las **Elecciones Regionales y Municipales del 05 de octubre de 2014 y Segunda Elección Regional del 07 de diciembre de 2014.**
- 2). Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

Descripción de las actividades principales de la entidad

El JNE tiene como actividades principales las siguientes:

- Fiscalizadoras.- Fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, la neutralidad y las garantías electorales.
- Jurisdiccionales.- Administra justicia en instancia final en materia electoral.
- Administrativas.- Inscribe candidaturas, otorga credenciales.
- Registrales.- Registra partidos políticos y a sus personeros, candidatos, encuestadoras.
- Normativa.- Emite resoluciones y Reglamentos.
- Educativa.- Desarrolla programas de educación electoral para los ciudadanos en forma permanente.

III. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Alcance y tipo de la auditoría

- Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, la Auditoría)
- Periodos Auditados : 24 de enero /31 de diciembre 2014
- Ámbito Geográfico : Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad.

b. Objetivos de la Auditoría

Comprende la auditoría a los estados presupuestarios y los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014 (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental) y forman parte de estas bases.

c. Aspectos de Control

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).
- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.
- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

d. Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:

- Ley N° 27785.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA.
- Normas Internacionales. De Auditoría –NIAS.
- Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Guías de Auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
- Directiva de Sociedades.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
- Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio auditoría:

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga la entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoria la SOA designará a un socio encargado de la auditoría.

b. Plazo de realización de la Auditoría:

Periodo	Plazo	Fecha de entrega de Informes
24 ENERO/31DIC.2014	35	Todos los Informes de Auditoría deberán ser entregados como máximo el 17 de agosto del 2015.

La SOA podrá iniciar la Auditoría antes de concluir el ejercicio en curso, para lo cual deberá obtener los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades:

Periodo	Fecha
24 ENE./31DIC.2014	En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionaran los Estados Financieros e Información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2014.

- El primer requerimiento de información y documentación correspondiente a la Auditoría del primer periodo auditado se efectúa a la suscripción del Contrato. La información y documentación deberá ser entregada a la SOA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Los requerimientos de información y documentación necesaria/adicional para la Auditoría, así como su entrega se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones.
- Considerar para entrega de la información intermedia el numeral 7.2.1.2, II literal c) de la Directiva de Sociedades.

d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes Informes y reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

<u>Nombres de los Informes/reportes</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Se remite a:</u>
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR/Entidad
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reportes de Deficiencias Significativas	01	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los estados presupuestarios	05	CGR/Entidad
Carta de control interno	05	CGR/Entidad

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

e. Conformación de la Comisión Auditora

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

<u>Equipo de auditoría</u>	<u>Cantidad</u>
Supervisor	1

Jefe de Comisión	1
Audidores	2
Expertos (Especialista)	Cantidad
Ingeniero de Sistemas o profesional afín	1

f. Requisitos de la SOA

- Vinculación internacional.

g. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría

En las Propuestas, la SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

V. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Retribución económica (expresado en Nuevos Soles S/.):

CONCEPTO	TOTAL
Retribución económica	38,135.60
Impuesto general a la ventas (IGV)	6,864.40
Total de la retribución económica	45,000.00

Son: Cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles

La forma de pago de la retribución económica, por cada ejercicio, será de la siguiente manera:

- Puede otorgarse un adelanto de hasta 50% de la retribución económica pactada más IGV, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, III, de la Directiva de Sociedades.

El saldo o totalidad de la retribución económica se cancelará a la presentación de todos los Informes y reportes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

c. Modelo de Contrato

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoría/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato.](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato)

VI. PRESENTACION, METODOLOGIA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, el aviso de convocatoria y el procedimiento publicado en la página web de la CGR.

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva de Sociedades.

Para la evaluación y calificación del supervisor y jefe de comisión propuesta, se tomará en cuenta la experiencia en auditoría financiera, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes de la comisión auditora se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la Directiva de Sociedades y otras disposiciones específicas.